

A LA MESA DEL SENADO

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, a iniciativa del Senador D. **Fulgencio GIL JÓDAR**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en la **Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático**.

La Ley 29/1985, de Aguas, establece en su Título Preliminar que toda actuación sobre el Dominio Público Hidráulico deberá someterse a la planificación hidrológica, planificación que se regula en los artículos 38 a 44 de dicha Ley, y se desarrolla en el Reglamento de la Administración Pública del Agua y la Planificación Hidrológica.

El artículo 38.1 de la Ley de Aguas fija los objetivos generales de la planificación hidrológica, tratando de "conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales"

El Municipio murciano de Puerto Lumbreras, en la frontera sur con la provincia de Almería, es eminentemente agrícola y ganadero, contando con un sector agroalimentario que constituye un importante motor económico generador de empleo y riqueza. De hecho, el sector primario representa más del 60 % de la economía del Municipio.

Puerto Lumbreras ha venido sufriendo tradicionalmente una grave carencia de recursos hídricos y se ha venido abasteciendo principalmente de los acuíferos subterráneos, actualmente sobreexplotados, y de unos insuficientes aportes derivados de las aguas de depuración. Pero mas significativo resulta que el Municipio no cuente con dotación procedente del trasvase Tajo-Segura a pesar de que transcurre por el mismo.

La Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras se ubica íntegramente en el ámbito de la cuenca hidrográfica del Segura, en la Unidad de Demanda Agraria, (UDA) 63, "Acuífero del Alto Guadalentín".

Atendiendo a lo recogido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, aprobado por el Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, la demanda bruta de la citada UDA 63 se cifra, para el horizonte de planificación de 2015 en 41,20 Hm³/año. El déficit de demanda dentro de la citada UDA alcanza para el mismo escenario un valor

Grupo Parlamentario Popular en el Senado

de 13,9 Hm³/año, (3,60 Hm³/año son déficit de aplicación, mientras que 10,30 Hm³ corresponden a déficit de sobreexplotación).

Dentro de dicha UDA, la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras presenta una demanda bruta de recursos hídricos que se cifra en 7,62 Hm³/año. Su déficit de aplicación es de 1,40 Hm³/año, el mayor de todas las comunidades de regantes y usuarios existentes en la UDA, (más de un 38,8 % para una superficie próxima al 20 % de la superficie total de la UDA). Su déficit de sobreexplotación se cifra en 2,60 Hm³/año.

Para hacer frente a dicha demanda, la citada comunidad de regantes, atendiendo a los datos aportados por la Oficina de Planificación y la Comisaría de Aguas de la CH Segura, cuenta con varios títulos concesionales, (concesión de agua residual depurada por un volumen máximo de 1.675.000 m³/año, concesión de aguas subterráneas por un volumen máximo de 1.551.366 m³/año y concesión de agua desalinizada de la IDAM de Águilas de 5.000.000 m³/año).

De los tres títulos habilitantes cabe destacar un hecho: - Aunque la concesión de agua residual depurada lleva asociada un volumen concesional de 1,67 Hm³ procedentes de la EDAR de Puerto Lumbreras, las cifras reales de producción, de acuerdo con los datos facilitados por ESAMUR, sólo alcanzan a un volumen medio de 0,54 Hm³/año. Existe un déficit efectivo de garantía que se cifra en 1,13 Hm³/año.

Los recursos efectivos de los que dispondrá la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras podrían alcanzar los 7,09 Hm³/año, cuando la demanda a atender es de 7,62 Hm³/año. Aun con la incorporación de recursos no convencionales, (desalación y aguas residuales depuradas), el balance de dicha CCR dentro de la UDA 63 es claramente deficitario, necesitando incorporar nuevos recursos para satisfacer estrictamente la demanda de recursos hídricos, e incluso superior a dicha cantidad, al objeto de ir reduciendo la sobreexplotación que hasta ahora se produce en las masas de agua del Alto Guadalentín y de En medio-Cabezo de la Jara, ambas en mal estado cuantitativo.

Todo esto no hace sino que poner de manifiesto la necesidad de nuevos aportes de agua que con casi toda seguridad deberán proceder de otras demarcaciones hidrográficas.

En el marco del nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Río Segura es el momento de que el organismo de cuenca tenga en cuenta las necesidades de agua para regadío en Puerto Lumbreras y de esta forma se

Grupo Parlamentario Popular en el Senado

satisfagan adecuada y justamente sus necesidades hídricas de manera definitiva.

Por todo cuanto antecede el **Grupo Parlamentario Popular** propone a aprobación de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático la siguiente:

MOCION

La Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Senado insta al Gobierno a:

1.- la inclusión de las necesidades hídricas reales del Municipio de Puerto Lumbreras en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Río Segura.

2.- dotar al Municipio de Puerto Lumbreras de recursos hídricos suficientes, bien mediante el incremento de recursos no convencionales procedentes de desalinizadoras existentes en la propia demarcación hidrográfica del Segura, bien mediante la propuesta de incluir en el Plan Hidrológico Nacional las transferencias necesarias procedentes de otras demarcaciones hidrográficas, para poder cubrir las necesidades de las hectáreas de regadío del Municipio.

Palacio del Senado, 05 de abril de 2017.

José Manuel BARREIRO FERNÁNDEZ
PORTAVOZ

Fulgencio GIL JÓDAR
Senador por Murcia

LL/PD